



Universidad Nacional
de Villa María

2017 - Año de las Energías Renovables

VISTO:

La nota de fecha 28 de Noviembre de 2017, suscripta por el Director del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Villa María, Doctor Jorge ANUNZIATA, y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida misiva el citado funcionario eleva al Consejo Superior la propuesta de modificación parcial del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución de Consejo Superior N° 053/2016 de fecha 6 de Abril de 2016.

Que, por medio del referido acto administrativo, se aprobó oportunamente, el "PLAN DE FORTALECIMIENTO de la INVESTIGACIÓN y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA".

Que, la modificación propuesta por el Doctor Jorge ANUNZIATA tiene como propósito ampliar la participación de los estudiantes en los Proyectos y Programas de Investigación en la Universidad Nacional de Villa María.

Que, el Cuerpo en la reunión celebrada el día seis de Diciembre de dos mil diecisiete, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al ser tratado el punto decimoprimerero (11°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número trescientos setenta y cinco (375) de la misma fecha.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10, inciso g) del Estatuto General de la Universidad

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA
RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.-

MODIFICAR el Artículo 6° del Anexo II de la Resolución de Consejo Superior N° 053/2016 de fecha 6 de Abril de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"(...) ARTÍCULO 6°. INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.

Los equipos de investigación podrán estar integrados por:

- **Docentes/Investigadores/as de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA:** efectivos/as, interinos/as y/o contratados/as.
- **Docentes/Investigadores Externos:** de otras universidades nacionales de gestión pública y privada del país y/o del extranjero, docentes pertenecientes al nivel superior no universitario de las carreras articuladas de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Docentes Jubilados:** los/las docentes jubilados/as de la Universidad Nacional de Villa María podrán participar sólo en calidad de integrantes.
- **Investigadores/as y Becarios/as -doctorales y postdoctorales- de CONICET**
- **Adscriptos/as:** adscriptos/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Egresados/as:** graduados/as de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Alumnos/as:** estudiantes avanzados, regulares y activos/as de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados/as a aquellos/as que presentan como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios que estén cursando. Para el caso de las Carreras Articuladas, se considerará estudiante avanzado/a a aquél/la que presente como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de las materias aprobadas del Plan de Estudios general de la carrera que está cursando.
- **Profesionales Independientes:** están considerados/as dentro de esta categoría personas que por su



Universidad Nacional
de Villa María

2017 - Año de las Energías Renovables

formación o idoneidad puedan realizar un aporte significativo al proyecto.

Los Proyectos deberán contar con un mínimo de tres (3) Docentes/Investigadores/as de la Universidad Nacional de Villa María y podrán contar con una cantidad de hasta diez (10) Alumnos/as por Proyecto, para los cuales deberán explicitarse detalladamente las tareas a realizar dentro del Proyecto. Para casos excepcionales y debidamente justificados podrá solicitarse la inclusión de más de diez (10) Alumnos/as en un Proyecto, siempre y cuando la relación Docente Investigador/a - Alumno/a lo amerite, la cual quedará supeditada a la aprobación por parte de la Dirección del Instituto de Investigación, con asistencia de los/as Secretarios/as de Investigación y Extensión.

Ningún/a integrante podrá participar en más de dos (2) Proyectos.

Ningún/a Director/a puede dirigir más de un proyecto".

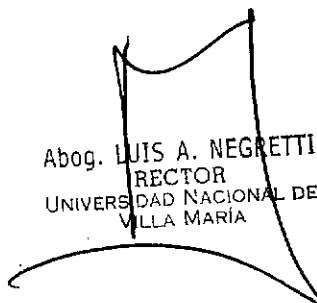
ARTÍCULO 2°.-

REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

**DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA,
SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

RESOLUCIÓN N° 196/2017.


GERMAN BLAS CARIGNANO
ABOGADO - ESCRIBANO
Secretario del Consejo Superior
RECTORADO
Universidad de Villa María


Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
VILLA MARÍA